



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Depósito Legal: LO-1-1958 Año II

Martes, 25 de enero de 1983

Número 9

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

Disposiciones de la Comunidad Autónoma

INDICE

	Página
I. ADMINISTRACION CENTRAL.	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
REAL DECRETO 3923/1982, de 22 de diciembre, por el que se concede franquicia postal y telegráfica a los Organos e Instituciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja	101
IV. ANUNCIOS	
CONSEJERIA DE ADMINISTRACION TERRITORIAL, URBANISMO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE.	
Anuncios	101

DISPONGO:

Artículo primero.— Las Oficinas de Correos y Tele-
comunicación admitirán con franquicia postal y telegrá-
fica la correspondencia de la Diputación General, del
Consejo de Gobierno y de su Presidente, de la Comunidad
Autónoma de La Rioja, con el alcance que se determina
en el artículo 71, 1, apartados a) y b) de la Ordenanza
Postal, según la redacción dada por el Real Decreto 1258/
1980, de 6 de junio, y reúna las condiciones y requisitos
establecidos en los Reglamentos de los Servicios de Co-
rreos y de Telecomunicación.

La correspondencia dirigida por la Diputación Gene-
ral de La Rioja al nombre de sus miembros será admitida
con franquicia.

Artículo segundo.— Se faculta al Ministro de Trans-
portes, Turismo y Comunicaciones para dictar cuantas
disposiciones pudieran ser necesarias para el desarrollo
del presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,

Javier Moscoso del Prado y Muñoz

I. Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 3923/1982, de 22 de diciembre, por
el que se concede franquicia postal y telegráfica a los Or-
ganos e Instituciones de la Comunidad Autónoma de La
Rioja.

La Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, por la que se
aprueba el Estatuto de Autonomía de La Rioja, establece
en su artículo 16 que los Organos de la Comunidad Auto-
noma de La Rioja son la Diputación General, el Consejo
de Gobierno y su Presidente, especificándose en los artícu-
los 17 al 24 las potestades y competencias de dichos Or-
ganos y en el artículo 38 que la Comunidad Autónoma
gozará del tratamiento fiscal que la Ley establezca para
el Estado, procediendo, en consecuencia, concederle fran-
quicia postal y telegráfica para el curso de su correspon-
dencia oficial.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacia-
da y de Transportes, Turismo y Comunicaciones y previa
deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del
día 22 de diciembre de 1982.

IV. Anuncios

Consejería de Administración Territorial, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente

ANUNCIO

Resolución de la Consejería de Administración Ter-
ritorial, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, por
la que se anuncia concurso para la contratación del Ser-
vicio de conservación del Centro Reemisor instalado en el
monte "Cerrojera".

La Consejería de Administración Territorial, Ura-
nismo, Vivienda y Medio Ambiente de la Comunidad Au-
tónoma de La Rioja, en base al acuerdo adoptado por su
Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 16 de di-
ciembre pasado, ha resuelto convocar este concurso pú-
blico, conforme a las especificaciones que, a continuación
se señalan:

Objeto: Contratación del Servicio de conservación del Centro Reemisor instalado en el monte "Cerroyera".

Plazo de vigencia del contrato: No podrá ser superior a un año.

Fianza provisional: Será del dos por ciento del importe señalado en la proposición.

Admisión de proposiciones: Hasta las 13 horas del décimo día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de diez a trece horas, durante el plazo indicado en el apartado anterior. No se admitirán proposiciones enviadas por correo.

Información y documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cuantos demás documentos integran el expediente, estarán de manifiesto, durante el plazo de presentación de proposiciones, en el Servicio de Contratación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Apertura de proposiciones: El acto de apertura de proposiciones será público y tendrá lugar en una de las dependencias del Palacio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a las once horas del día hábil siguiente a aquel en el que hubiere terminado el plazo de admisión de proposiciones, ante la Mesa de Contratación constituida de conformidad con la cláusula 13.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Adjudicación: Se realizará mediante resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Administración Territorial, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Gastos: El pago de los gastos de inserción del presente anuncio será a cargo del adjudicatario, quien lo hará efectivo en el término de diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de la adjudicación definitiva. Así mismo, cualquier otro gasto que esta contratación origine será por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Modelo de proposición: Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ... calle ..., número ..., (en el caso de actuar en representación: como apoderado de ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., D.N.I. núm ...), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número ..., del día ... de ... de 1983 y de las condiciones y requisitos para concurrir al concurso del servicio de conservación del Centro Reemisor instalado en el monte "Cerroyera", estima que se encuentra en condiciones de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, el cual acepta en todas sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete (en nombre propio o de la Empresa que representa) a tomar a su cargo la prestación del Servicio de conservación del Centro Reemisor instalado en el monte "Cerroyera", con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por el precio total de ... (en letra) pesetas, en el que se incluye la cantidad correspondiente al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas (I.T.E.).— (Fecha y firma del proponente).

Logroño, 8 de enero de 1983.— El Consejero de Administración Territorial, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.— Francisco Díaz Yubero.

ANUNCIO

Resolución de la Consejería de Administración Territorial, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, por la que se anuncia concurso para la adquisición de productos alimenticios y artículos diversos para los Centros Asistenciales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Consejería de Administración Territorial, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en base al acuerdo adoptado por su Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 16 de diciembre pasado, ha resuelto convocar este concurso público, conforme a las especificaciones que, a continuación se señalan:

Objeto: Adquisición de productos alimenticios y artículos diversos para los Centros Asistenciales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Fianza provisional: El 2 por 100 del importe del precio del artículo o artículos ofertados.

Admisión de proposiciones: Hasta las 13 horas del décimo día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de diez a trece horas, durante el plazo indicado en el apartado anterior. No se admitirán proposiciones enviadas por correo.

Información y documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cuantos demás documentos integran el expediente, estarán de manifiesto, durante el plazo de presentación de proposiciones, en el Servicio de Contratación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Apertura de proposiciones: El acto de apertura de proposiciones será público y tendrá lugar en una de las dependencias del Palacio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a las trece horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión de proposiciones, ante la Mesa de Contratación constituida de conformidad con la cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Adjudicación: Se realizará mediante resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Administración Territorial, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Gastos: El pago de los gastos de inserción del presente anuncio será a cargo del adjudicatario, quien lo hará efectivo en el término de diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de la Adjudicación definitiva. Así mismo, cualquier otro gasto que esta contratación origine será por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Modelo de proposición: Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., (en el caso de actuar en representación: como apoderado de ..., con domicilio en ..., calle ..., número ... D.N.I. número ...), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial de La Rioja" número ..., del día ... de ... de 1983, y de las condiciones y requisitos para concurrir al concurso del suministro de productos alimenticios y artículos diversos para los Centros Asistenciales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, estima que se encuentra en condiciones de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, el cual acepta en todas sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete (en nombre propio o de la Empresa que representa) a tomar a su cargo el suministro de referencia, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por el precio total de ... (en letra) pesetas, en el que se incluye la cantidad correspondiente al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas (I.T.E.).

(Fecha y firma del proponente).

Logroño, 8 de enero de 1983.— El Consejero de Administración Territorial, Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.— Francisco Díaz Yubero.

Disposiciones de la Provincia

INDICE

	Página
I. ADMINISTRACION DEL ESTADO	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
—Real Decreto 3333/1982, de 29 de diciembre	103
—Real Decreto 3384/1982, de 29 de diciembre	104
—Orden de 30 de diciembre de 1982	104
DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.	
Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo	105
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Sanciones	105
DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA	
Sección de Industria:	
Instalaciones eléctricas	107
COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO	
Nota-Anuncio	109
III. ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Ayuntamientos	110

I. Administración del Estado

Presidencia del Gobierno

REAL DECRETO 3883/1982, de 29 de diciembre, sobre estructura y competencias de la Dirección de la Seguridad del Estado.

El artículo 6.º de la Ley 55/1978, de 4 de diciembre, de la Policía, dispone que la estructura y competencias de los Organos dependientes del Director de la Seguridad del Estado serán las que se establecen en las normas orgánicas del Ministerio del Interior.

La complejidad y trascendencia de las misiones encomendadas a la Dirección de la Seguridad del Estado y los Centros directivos de la misma dependientes hace precisa la reestructuración de la misma para que su misión de mando directo y coordinación de funciones de las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil que, bajo la inmediata autoridad del Ministro le competen, sean llevadas a efecto con la mayor eficacia.

En su virtud, a iniciativa del Ministro del Interior, previo informe del Ministerio de Economía y Hacienda, a propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo 1.º 1. La Dirección de la Seguridad del Estado estará integrada por las siguientes Unidades, con nivel de Subdirección General:

- Gabinete de Asuntos Legales.
 - Gabinete de Coordinación y Planificación.
 - Gabinete de Administración, Documentación e Informática.
 - Gabinete de Información y Operaciones Especiales.
2. El Gabinete de Asuntos Legales tendrá a su cargo estudiar, elaborar y tramitar las correspondientes disposiciones generales y las reclamaciones de cualquier tipo formuladas en relación con las actuaciones de la Dirección de la Seguridad del Estado y Centros directivos dependientes de la misma.
3. Corresponde al Gabinete de Coordinación y Planificación estudiar y elaborar los programas de actuación y coordinación; los planes y proyectos de inversión económica y gasto público; los estudios, proyectos e informes tendentes a la racionalización administrativa y mejora de los servicios; los planes de inspección de servicios y los planes de selección, formación, perfeccionamiento y promoción de los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Asimismo promoverá compañías de colaboración ciudadana y de promoción de imagen de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y asistirá al Director de la Seguridad del Estado en la coordinación con las Policías autonómicas y locales.
4. El Gabinete de Administración, Documentación e Informática tendrá a su cargo distribuir y efectuar el tratamiento de la documentación correspondiente, así como supervisar los programas informáticos elaborados por los diferentes servicios y coordinar la actuación de los Centros informáticos dependientes de la Dirección de la Seguridad del Estado.
5. Serán funciones del Gabinete de Información y Operaciones Especiales coordinar y efectuar el tratamiento de la información procedente de los servicios de las Direcciones Generales de la Guardia Civil y de la Policía, además de preparar, controlar y, en su caso, coordinar cualquier tipo de operaciones especiales que se realicen por la Dirección de la Seguridad del Estado o por los Centros directivos dependientes de la misma.

Artículo 2.º Las funciones atribuidas por el presente Real Decreto a las distintas Unidades orgánicas de la Dirección de la Seguridad del Estado se entenderán sin perjuicio de las atribuciones de carácter general que corresponden al Ministerio del Interior y los demás Centros directivos del propio Departamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Por el Ministerio del Interior se dictarán las normas precisas para el desarrollo del presente Real Decreto.

Ségunda.—Por el Ministerio de Economía y Hacienda se realizarán las habilitaciones presupuestarias pertinentes en orden a la habilitación de los créditos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en el presente Real Decreto.

Tercera.—Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid, a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

**REAL DECRETO 3884/1982, de 29 de diciembre
34947 por el que se prorroga la vigencia de los Reales Decretos 2899 y 2918/1981, de 4 de diciembre, que desarrollan el Real Decreto-ley 18/1981 de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para aprovechamiento de los recursos hidráulicos escasos a consecuencia de la sequía.**

La prórroga de las normas contenidas en el Real Decreto-ley 18/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para aprovechamiento de los recursos hidráulicos escasos a consecuencia de la sequía hace necesario proceder en igual forma con respecto a las disposiciones de rango reglamentario que lo desarrollan.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda; Interior; Obras Públicas y Urbanismo; Agricultura, Pesca y Alimentación, e Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1983 la vigencia de los Reales Decretos 2899/1981, de 4 de diciembre, y 2918/1981, de 4 de diciembre, que desarrollan el Real Decreto-ley 18/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para aprovechamiento de los recursos hidráulicos escasos a consecuencia de la sequía.

Artículo 2.º El presente Real Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 1983.

Dado en Madrid, a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

48

**ORDEN de 30 de diciembre de 1982 sobre medidas provisionales en materia de incompatibilidades en el sector público.
34948**

Ilustrísimos señores:

La disposición final segunda de la Ley 20/1982, de 9 de junio, de incompatibilidades en el sector público, fija su entrada en vigor, en todo caso, el 1 de enero de 1983, sin que esta vigencia se condicione a la aprobación de las normas que desarrollen reglamentariamente la citada Ley.

En consecuencia, en tanto se dictan dichas normas, se considera necesario adoptar medidas provisionales que posibiliten su cumplimiento, sin que ello suponga restricción alguna en los derechos del personal al Servicio de la Administración Pública, posponiendo el ejercicio de las opciones previstas a la publicación de las normas aludidas sobre cuya base deben formularse.

Ello sin perjuicio de las modificaciones que pudieran introducirse en el régimen de incompatibilidades, cuya revisión figura entre los objetivos prioritarios del programa político del Gobierno, y con estricto respeto de las competencias de las Comunidades Autónomas en la materia.

En su virtud, este Ministerio de la Presidencia ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

Primera.—1. En el plazo de tres meses, contados a partir de 1 de enero de 1983, el personal a que se refiere la norma quinta de esta disposición que en aquella fecha perciba más de un sueldo con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Organismos y Empresas de ellas dependientes o con cargo a los de los órganos constitucionales deberá comunicar dicha circunstancia al Subsecretario del Departamento, o en su caso, al Director del Organismo o Empresa en que preste ser-

vicios, con especificación de los puestos de trabajo desempeñados, precisión de horarios, dedicación, nivel de complemento de destino y localidad donde presta servicios.

2. Dicha comunicación se acompañará, en su caso, del documento acreditativo de la autorización concedida o referencia concreta a la norma de compatibilidad.

Segunda.—1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.º, apartado 1, de la Ley 20/1982, de 9 de junio, el personal a que se refiere la norma quinta de esta disposición deberá declarar, en el plazo de tres meses, contados a partir de 1 de enero de 1983, las actividades lucrativas profesionales, laborales, mercantiles o industriales que venga ejerciendo en aquella fecha fuera de las Administraciones Públicas.

2. Dicha declaración se formulará ante el Subsecretario del Departamento correspondiente o, en su caso, el Director del Organismo o Empresa pública en que preste servicios, con descripción detallada de las actividades aludidas en el apartado anterior y precisión de horarios acompañando el documento acreditativo de la compatibilidad.

3. A falta de este último documento y cuando se trate de actividades por cuenta ajena se acompañarán, al menos, los siguientes:

a) Certificación de la Entidad en que presta tales actividades en relación con los datos declarados sobre las mismas o diligencia de conformidad consignada en la propia declaración.

b) Informe del Jefe de la Unidad en que presta servicios sobre si las actividades a compatibilizar entorpecen el horario establecido, impiden o menoscaban el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometen la imparcialidad o independencia profesional del interesado.

4. Cuando se trate de actividades por cuenta propia será suficiente la declaración a que se refieren los apartados 1 y 2 de esta norma, si bien, con determinación precisa del ámbito funcional y territorial de actuación.

5. En las declaraciones a que se refieren los apartados anteriores de esta norma se incluirán los datos relacionados con los supuestos aludidos en el artículo 3.º de la Ley 20/1982.

Tercera.—1. Con independencia de lo dispuesto en la norma anterior, el personal sanitario a que se refiere el apartado 1 de la disposición transitoria de la Ley 20/1982 formulará, en el plazo de tres meses, contados desde el 1 de enero de 1983, declaración detallada de todas las actividades profesionales que desarrolle al servicio de las Administraciones Públicas, Seguridad Social, Sociedades estatales y otras del sector público y Centros con ellos concertados, con precisión de horarios, dedicación, nivel de complemento de destino y localidad donde presta servicios.

2. Al exclusivo efecto de lo previsto en el párrafo segundo del apartado primero de la disposición transitoria aludida y con referencia al periodo transitorio de tres años a que hace alusión, la declaración deberá precisar, en su caso, en qué puesto desea recibir la remuneración ordinaria y en cuál de ellos la gratificación.

3. El plazo de tres meses para el ejercicio de la opción a que se refieren los párrafos quinto y sexto del mismo apartado 1 de la disposición transitoria citada se contará a partir de la entrada en vigor de las normas que determinen las posibles causas justificadas de modificación de aquella.

Cuarta.—1. En el plazo máximo de diez días los órganos de personal de los Departamentos, Organismos o Empresas públicas correspondientes remitirán a la Comisión Superior de Personal copia autorizada de las comunicaciones o declaraciones a que se refieren las normas anteriores.

2. Todas las resoluciones que adopten los Subsecretarios de los Departamentos o, en su caso, los Directores de los Organismos o Empresas públicas en materia de compatibilidades o incompatibilidades, a partir de 1 de enero de 1983, deberán notificarse en el mismo plazo de diez días a la Comisión aludida.

Quinta.—Las normas anteriores son de aplicación:

a) Al personal civil al servicio de la Administración del Estado y de sus Organismos autónomos, entendiéndose por tal tanto a los funcionarios de carrera o empleo como al personal contratado en régimen de derecho administrativo o laboral.

b) Al personal que ostente la condición de funcionario al servicio de la Seguridad Social, y

c) Al personal que presta servicios en Empresas en que la participación de capital del Estado o de una Entidad estatal autónoma sea, al menos, mayoritaria.

Sexta.—Se faculta a la Secretaría de Estado para la Administración Pública para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de esta Orden y para aprobar los modelos de comunicación o declaración a que hace referencia.

Séptima.—Esta Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Secretario de Estado para la Administración Pública y Subsecretarios de los Departamentos ministeriales.

65

Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo

111

La Comisión Provincial de Urbanismo de La Rioja, en su sesión del día 13 de diciembre de 1982, acordó lo siguiente:

144/82.—ALDEANUEVA DE EBRO.— Aprobar las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Aldeanueva de Ebro, establecidas para el suelo no urbanizable, suelo apto para urbanizar denominado en el punto 2.6 de las Normas de Ordenación como suelo urbanizable programado y los Sectores de suelo urbano denominados resto suelo urbano, zonas de complejión y de la Zona ZE2 los sectores 02E2 y 2ZE2 así como toda la zona ZE1 señalada en el Plano 10B.

El resto de suelo urbano se deniega.

116

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

SANCIONES

ANUNCIO

89

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa BAÑOS LAFUENTE, S.A. con último domicilio conocido en la localidad de Logroño en calle Vara del Rey, 67, se pone en conocimiento de la misma, que por el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se dictó Resolución con fecha 29-7-82, en el expediente de Sanciones marginado, incoado en virtud del Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

Logroño, 11 de enero de 1983.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

RESOLUCION

visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja en virtud de Acta de Obstrucción. Incoada en fecha: 1-7-82 Empresa: Baños Lafuente, S.A. Actividad: Comercio al por Menor Domicilio: vara del Rey, 67. Localidad: Logroño.

RESULTANDO: Que en la citada Acta de la Inspección se hace constar: Que ha comprobado que se infringe el artículo 14. g) del Reglamento de la Inspección de Trabajo, del Decreto 2.122/1971 de 23 de julio, por no presentar en la Oficina Delegada de esta Inspección, su documentación laboral, no obstante, el requerimiento que se le hizo.

RESULTANDO: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas: VEINTICINCO MIL pesetas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16. dos. del Decreto 1.997/71 de 3 de abril, calificando la falta como muy grave en su grado máximo.

RESULTANDO: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo, tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico de la S. S. de acuerdo con el art. 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de 15 días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma en metálico en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico, en la "Cuenta especial de Ingresos" de la Tesorería Territorial de la Seguridad S. abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80 de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a 29 de julio de 1982.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Fdo.: Manuel Alía Ramos

93

ANUNCIO

88

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa INSAMO, S.L., con último domicilio conocido en la localidad de Logroño, calle Tejada, 4, se pone en conocimiento de la

misma, que por el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se dictó Resolución con fecha 23-11-82, en el expediente de Sanciones marginado, incoado en virtud del Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

Logroño, 11 de enero de 1983.

El Director Provincial de
Trabajo y Seguridad Social,

RESOLUCION

VISTO el expediente instruido por la:
Inspección de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja
En virtud de Acta de Infracción.
Incoada en fecha: 17-9-82
Empresa Insamo, S.L.
Actividad: Servicios
Domicilio: Tejada, 4
Localidad: Logroño

RESULTANDO: Que en la citada Acta de la Inspección se hace constar: Que se ha comprobado en fecha 16-9-82, como consecuencia de control de empleo en fecha 10-9-82, que la empresa de referencia carece de inscripción como tal en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por lo que se infringe el artículo 63 de la Ley de Seguridad Social, Decreto 30-5-74.

Infracción que ha de considerarse como falta grave en grado mínimo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.2. b) y 5 del Decreto 12-9-70.

RESULTANDO: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas OCHO MIL (8.000) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 12-9-70 antes mencionado.

RESULTANDO: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección Provincial, sin que se haya presentado dentro del plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, la que dispondrá del mismo conforme a la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico, en la "Cuenta especial de Ingresos" de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quin-

ce días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80 de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a 23 de noviembre de 1982.

El Director Provincial de
Trabajo y Seguridad Social,
Fdo.: Manuel Alía Ramos

92

ANUNCIO

90

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa SANTIAGO ROJAS MAYORAL, con último domicilio conocido en la localidad de Logroño en calle Luis Barrón, 58, se pone en conocimiento de la misma, que por el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se dictó Resolución con fecha 23 de noviembre de 1982, en el expediente de Sanciones marginado, incoado en virtud del Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

Logroño, 11 de enero de 1983.

El Director Provincial de
Trabajo y Seguridad Social,

RESOLUCION

VISTO el expediente instruido por la:
Inspección de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja
En virtud de Acta de: Infracción.
Incoada en fecha: 16-9-82
Empresa: Santiago Rojas Mayoral.
Actividad: Electricidad
Domicilio: Luis Barrón, 58.
Localidad: Logroño

RESULTANDO: Que en la citada Acta de la Inspección se hace constar: Que con ocasión de visita al centro de trabajo en fecha 2-9-82 y posterior comparecencia en fecha 7-9-82, se ha comprobado que el Libro de Matrícula del personal no está habilitado y sin diligencia.

Por lo que se infringe el artículo 2.2. de la O. M. 7-7-67.

Infracción que ha de considerarse como falta grave en grado mínimo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.2. e) y 5 del Decreto 12-9-70.

RESULTANDO: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas CINCO MIL DIEZ (5.010) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2. del Decreto antes mencionado.

RESULTANDO: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total cuya cuantía se determina en el segundo Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social la que dispondrá del mismo conforme a la Resolución que recaiga en el recurso.

Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico en la "Cuenta especial de Ingresos" de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80 de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño a 23 de noviembre de 1982.

El Director Provincial de
Trabajo y Seguridad Social,

Manuel Alía Ramos

94

ANUNCIO

110

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de notificación a la Empresa Moraga y Mendia, S.L., con último domicilio en calle Beratúa, 2 de Logroño, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Obstrucción número 229/82 de fecha 2-7-82, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que ha comprobado que se infringe el artículo 14. g) del Reglamento de la Inspección de Trabajo, del Decreto 2.122/1971 de 23 de julio, por no presentar en la Oficina Delegada de esta Inspección, su documentación laboral, no obstante, el requerimiento que se le hizo. Por lo que se propone la imposición de la multa de pesetas: VEINTICINCO MIL pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16. dos. del Decreto 799/71 de 3 de abril, calificando la falta como muy grave en su grado máximo.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado, y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio, en relación con el artículo 6 del Real-Decreto 211/1978, de 10 de febrero.

Logroño, a 12 de enero de 1983.

El Jefe de la Inspección de Trabajo,

115

Dirección Provincial de Industria y Energía

SECCION DE INDUSTRIA

102

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-19.599 incoado en esta Dirección Pro-

vincial a instancia de Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. con domicilio en Pampiona, Avda. de Roncesvalles número 7, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea trifásica en Alfaro, circuito simple a 13,2 K.V. con conductores de cable tripolar aislado DHV 12/20 K.V de 3x95 mm² en Al. Tendrá una longitud total de 250 metros con origen en la ET "Concepción" y final en la ET que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora denominada "Carretera de Castejon", tipo interior, con transformador trifásico de 400 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/360-230 V.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1960, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 13 de enero de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

107

101

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.302 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Tiburcio Neira Jiménez con domicilio en Logroño, Gran Vía Juan Carlos I, 26, B-6º-B, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

a) Línea aérea trifásica, circuito simple, a 13,2 KV con conductores de cable al-ac de 54,6 mm² de sección. Tendrá una longitud total de 15 metros con origen en el apoyo número 5 de la línea a ET "Saenz-Torre" y final en la ET que también se autoriza y posteriormente se describe. En su recorrido atraviesa los términos municipales de Albelda y Lardero.

b) Estación transformadora sobre 2 postes de hormigón, con transformador trifásico de 50 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

c) Línea de baja tensión de 145 metros con conductores de cable tetrapolar de 3x50+1x54,6 mm² Al. sobre apoyos de hormigón.

d) Línea de baja tensión de 85 m.

NOTA: La presente Resolución anula a la de fecha 29-12-82.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1960, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 13 de enero de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

106

117

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.299 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV en Logroño, circuito simple, con conductores de cable al-ac de 54,6 mm2 de sección. Tendrá una longitud total de 14 metros con origen en el apoyo número 2 de la línea "Este" (AT-19.242) y final en la ET que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora denominada "Berger", tipo intemperie sobre 2 postes de hormigón con transformador trifásico de 250 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/380-230 V. dotada de los elementos precisos para maniobra, protección y control.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939. Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 14 de enero de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

126

125

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.265 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. con domicilio en Pamplona, Avda. de Roncesvalles

número 7 solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Estación transformadora denominada "Munilla" en Munilla, tipo intemperie sobre 2 postes de hormigón, con transformador trifásico de 100 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/393-230 V., dotada de los elementos precisos para maniobra, protección y control.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939. Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 13 de enero de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

134

105

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.309 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Autol, S.A. con domicilio en Autol, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea en Autol, circuito simple, a 10 KV con conductores unipolares con aislamiento seco de 12/70 KV y de 70 mm2 de sección en Al. Tendrá una longitud total de 125 metros con origen en la ET "Cooperativa" y final en la ET que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora, tipo interior, con transformador trifásico de 400 KVA de potencia y relación de transformación 10.000/380-230 V.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las hayan establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 13 de enero de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

110

94

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente número AT-20.227 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. con domicilio en Pamplona, Avda. de Roncesvalles número 7, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica, circuito simple, a 13,2 KV con conductores de cable al-ac de 116,2 mm² de sección sobre 79 apoyos de hormigón y 30 metros. Tendrá una longitud total de 18.557 metros con origen en el apoyo número 13 de la línea "Cidacos" (AT-19.332) y final en el apoyo número 70 de la línea a ET "Grávalos" (AT-19.846) atravesando en su recorrido los términos municipales de Arnedo, Grávalos, Muro de Aguas y Villarroya.

Línea aérea trifásica en Muro de Aguas, circuito simple, a 13,2 KV con conductores de cable al-ac de 54,6 mm² de sección sobre 13 apoyos de hormigón y 5 metálicos. Tendrá una longitud total de 2.537 metros con origen en el apoyo número 62 de la línea "Arnedo-Grávalos" y final en la ET "Muro de Aguas".

Línea aérea trifásica en Villarroya, circuito simple, a 13,2 KV. con conductores de cable al-ac de 54,6 mm² de sección sobre 2 apoyos de hormigón. Tendrá una longitud total de 280 metros con origen en el apoyo número 71 de la línea "Arnedo-Grávalos" y final en la ET "Villarroya".

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la Zona.

Esta Dirección Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/ y 2619/1966, de 20 de octubre Ley 10/1966, de 18 de marzo Decreto 1775/1967, de 22 de julio Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1963 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 10 de enero de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

98

ANUNCIO

96

Por Electra de Logroño, S. A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro ha sido solicitada autorización para instalar Variante de la línea a 13,2 KV a ET "Sáenz-Torre" en Albelda de Iregua, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria y Energía, c/ Gran Vía Rey D. Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-17.345.

Logroño, 11 de enero de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

100

ANUNCIO

104

Por Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. con domicilio en Pamplona, Avda. de Roncesvalles número 7 ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea a 13,2 KV a ET "Trilladora los Antonios" en Cornago, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-19.853.

Logroño, 13 de enero de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

109

ANUNCIO

103

Por Ramiro Pascual Fernández con domicilio en Leza de Río Leza, calle Plazuela sin número ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea de baja tensión en Leza de Río Leza, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria y Energía, C/. Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente número AT-20.319.

Logroño, 13 de enero de 1983.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

108

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

114

Don Germán Moneo Mendi, solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad numerada como la 1.317 del polígono 23 del plano General de Concentración Parcelaria de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), en zona de policía de cauces del arroyo denominado Río de Gallinero de Rioja, margen derecha y paraje "Dehesa Cerrada" del citado término municipal, con destino al riego por aspersión de 1,2559 Has. de superficie de la finca.

El pozo es de sección circular de 1,50 metros de diámetro y 8 metros de profundidad; extrayéndose las aguas precisas para el riego por medio de bomba centrífuga accionada por tractor agrícola de 52 C.V. de potencia, conjunto capaz de elevar unos 80 m³/hora a través de tubería de impulsión de diámetro y longitud adecuados, para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, di-

rigir, por escrito, las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas.— Paseo de Sagasta, 28 Zaragoza—.

Zaragoza, 7 de enero de 1983.

El Comisario Jefe,

Fdo.: José Ignacio Bodega Echaurre

119

III. Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

COMPOSICION TRIBUNAL CALIFICADOR

76

Convocatoria: Oposición 6 Plazas de Bomberos Conductores.

Publicación de las Bases: Boletín Oficial de La Rioja de fecha 26 de junio de 1982.

Presidente:

Titular: Ilmo. Sr. Alcalde D. Miguel Angel Marin Castellanos.

Suplente: Sr. Concejal Delegado de Personal, D. Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

El Concejal Delegado del Servicio:

D. Juan Jimeno San Juan.

En representación del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local:

Titular: D. José Luis Pérez Jiménez.

Suplente: D^a. María Luisa Ruiz Mendoza.

En representación de los Servicios Municipales.

Titular: D. Javier Llorente López.

Suplente: D. Jesús Moreno del Río.

Funcionarios de carrera.

Titular: D. Enrique Lorenzo Teijo.

Suplente: D. Rafael Caballero Fernández.

En representación de la Comunidad Autónoma:

Titular: D. Antonio José García Cuadra.

Suplente: D. Fernando Santos Díez.

Secretario:

Titular: D. Elias del Campo Arroyo.

Suplente: D. Jesús Cenzano Martínez de Pinillos.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el Real Decreto 712/1982, de 2 de abril y Decreto 1.411/1968 de 27 de junio.

Logroño, 10 de enero de 1983.

El Alcalde-Presidente,

Miguel Angel Marin Castellanos

80

COMPOSICION TRIBUNAL CALIFICADOR

77

Convocatoria: Concurso-Oposición 1 Plaza Encargado Matadero.

Publicación de las Bases: Boletín Oficial de La Rioja de fecha, 24 de agosto de 1982.

Presidente:

Titular: Ilmo. Sr. Alcalde, D. Miguel Angel Marin Castellanos.

Suplente: Sr. Concejal Delegado de Personal, D. Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

En representación del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local:

Titular: D^a. María Luisa Ruiz Mendoza.

Suplente: D. José Luis Pérez Jiménez.

En representación de los Servicios Municipales:

Titular: D. Celedonio Gutiérrez Sáenz de la Cámara.

Suplente: D. Jesús García Martínez.

Funcionario de Carrera:

Titular: D. Enrique Lorenzo Teijo.

Suplente: D. Rafael Caballero Fernández de Barrena.

En representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

Titular: D. Juan Miguel Domenech García.

Suplente: D. Valentín Fernández-Pinedo Pradas

Secretario:

Titular: D. Elias del Campo Arroyo.

Suplente: D. Jesús Cenzano Martínez de Pinillos.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el Real Decreto 712/1982 de 2 de abril y Decreto 1.411/1968 de 27 de junio.

Logroño, 10 de enero de 1983.

El Alcalde-Presidente,

Miguel Angel Marin Castellanos

81

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

ANUNCIO

72

Pliego de Condiciones Económico-Administrativo para la Adquisición por Concurso de un Equipo de Sonido.

1. Objeto del contrato.

Lo es la adquisición por el Ayuntamiento de Arnedo (La Rioja) de un equipo de sonido de las siguientes o similares características:

—Potencia: 300 W. por canal.

—Mezclados de 6 canales como mínimo, con reverberación incorporada.

—Baffles en tres vías.

—Equipo de micrófono para sonorización.

2. Tipo de Licitación.

460.000 pesetas a la baja.

3. Forma de pago.

Con cargo a presupuesto de 1983.

4. Normas sobre las mejoras en las ofertas.

Podrán consignarse cuantas mejoras se estimen oportunas tanto en el precio como en relación con las máquinas ofertadas.

5. Reclamación al Pliego de Condiciones.

Dentro de los 8 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, podrán interponer reclamaciones contra el pliego de condiciones que se somete a exposición pública en forma simultánea a la presente convocatoria de concurso, aplazándose la licitación cuando se diere este supuesto.

6. Presentación Proposiciones.

Se presentarán en el Registro General de las Oficinas Municipales, todos los días hábiles, durante las horas de 9 a 13, desde el siguiente día al de la publicación del anuncio del concurso en el Boletín Oficial de La Rioja, hasta el anterior hábil al de la apertura de pliegos.

Se presentarán en sobre cerrado que puede ser lacrado o precintado, en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso de un Equipo de Sonido".

Las citadas proposiciones deberán ir acompañadas del documento que acredite la constitución de la garantía provisional y demás documentos que se señalan en el modelo de proposición inserto al final de este pliego y serán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente — en este caso por medio de poder bastante— y extendidas en pliego reintegrado con póliza de 25 pesetas, sello municipal de 100 pesetas y sello de la MUNPAL de 25 pesetas, debiendo hallarse ajustadas al modelo de proposición que al final se inserta.

7. Garantía Provisional y Definitiva.

Para tomar parte en este concurso es preciso acompañar a la proposición, la carta de pago acreditativa de haber constituido la fianza provisional consistente en la cantidad de 12.000 pesetas. La garantía definitiva se determinará en función del importe de la adjudicación. Estas garantías deberán ingresarse en la Depositaria Municipal.

8. Formas de constituir las garantías.

Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 76 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, o por aval bancario.

9. Celebración del Concurso.

Se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte días también hábiles a contar del inmediato siguiente, igualmente hábil, al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

10. Derechos y Deberes.

Los concursantes se comprometen a otorgar escritura pública dentro de los quince días siguientes al de la adquisición definitiva y a poner a disposición del Ayuntamiento en el mismo acto de la firma de la escritura, el susodicho equipo de sonido que habrá de transmitirse libre de toda carga. Y, por su parte el Ayuntamiento queda obligado a hacer efectivo el importe de la adjudicación en la forma prevista en la condición tercera del presente pliego. Ambas partes —Ayuntamiento y concursante-adjudicatario— responden recíprocamente de los derechos y obligaciones jurídicamente derivadas del contrato que se formalice.

11. Importe de Anuncios.

El importe de los anuncios y gastos de toda clase que se originen en este concurso, incluidos los honorarios del Notario autorizante y los anuncios y publicaciones efectuadas en los Boletines Oficiales, Radio y Prensa, será a cargo del adjudicatario.

12. Bastanteo de Poderes.

Cuando los licitadores acudan al concurso por medio de representantes, acompañarán poder con los requisitos previstos en el artículo 29 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

13. Discrecionalidad de la adjudicación.

Al Ayuntamiento corresponde la adjudicación del concurso y, a tal fin, resolverá discrecionalmente en orden a la proposición que considere más ventajosa para los fines del concurso, sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición reservándose la Corporación Municipal el derecho a declarar desierto el concurso si, en su apreciación libre y discrecional, ninguna de las proposiciones presentadas resultare conveniente a los fines de aquél.

14. Tribunales Competentes.

El adjudicatario contrae la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción de esta población.

15. Derecho Supletorio.

En lo no previsto en este pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Real Decreto 3046/77 de 6 de octubre, Ley y Reglamento de Contratos del Estado y demás disposiciones vigentes en la materia.

16. Modelo de Proposición.

Don..., en nombre propio (o en representación de...), con domicilio en..., calle número..., de... y del pliego de condiciones económico-administrativas así como de los demás documentos obrantes en el expediente instruido para la adquisición de un equipo de sonido, se compromete a ofertar dicha máquina con sujeción estricta al pliego de condiciones, por la cantidad de... (en letra y cifra). (Fecha y firma del proponente).

17. Documentación a presentar.

Los concursantes deberán presentar junto con la proposición, los documentos siguientes:

a) Documento Nacional de Identidad del licitador o fotocopia autenticada notarialmente o por cotejo de la Secretaría de la Corporación.

b) En el caso de que se trate de una Sociedad Mercantil, presentará Escritura de Constitución de la Sociedad inscrita en el Registro Mercantil así como escritura de apoderamiento a favor de la persona que, en nombre de la Sociedad, ha de presentar la proposición, debidamente manifestado.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Arnedo, 10 de noviembre de 1982.

El Alcalde,

76

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

ANUNCIO

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

115

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1983, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1982.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, podrán formular sus reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

Murillo de Río Leza, a 11 de enero de 1983.

El Alcalde,

120

ANUNCIO

116

En la Intervención de esta Entidad, se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1982.

Los interesados legítimos que menciona el art. 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955, podrán formular sus reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

Murillo de Río Leza a 11 de enero de 1983.

El Alcalde,

121

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

ANUNCIO

128

Habiéndose solicitado por don José-Luis Loza Azofra, la devolución de la fianza que tiene constituida como garantía de las obras de acerado de la margen izquierda de la carretera de Entrena, en base a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público para que, durante el plazo de 15 días, a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan formularse las reclamaciones que procedan.

Navarrete, a 15 de enero de 1983.

El Alcalde,

137

AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA DE CAMEROS

ANUNCIO

129

De conformidad con el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público

durante el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la subasta para la adjudicación del establecimiento denominado "Las Grutas" de este Municipio, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 1982.

Ortigosa 12 de enero de 1983.

El Alcalde,

138

ANUNCIO-SUBASTA

131

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1982, acordó sacar a pública subasta el arrendamiento del establecimiento denominado "Las Grutas", propiedad municipal, bajo las siguientes bases:

Precio base: 75.000 pesetas anuales.

Plazo: Dos años, prorrogables por otros dos.

Garantías: Fianza provisional: 5.000 pts.; Definitiva: 25.000 pts.

Proposiciones: Se presentarán durante el plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Apertura de proposiciones: A las doce horas del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: D. ..., de ... años de edad, vecino de ... con domicilio en ... provisto del D.N.I. número ..., enterado de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Ortigosa, para la adjudicación del establecimiento denominado "Las Grutas", conociendo y aceptando las condiciones que establece el Pliego de Condiciones por el que se rige la misma, ofrece la cantidad de ... pts. anuales.

(Fecha y firma)

Ortigosa, 12 de enero de 1983.

El Alcalde,

140

LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA DEBEN VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA

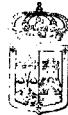
EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3

Pesetas

Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	20
Atrasado más de un año	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen de edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro del Gobierno Civil.